



DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE



La que suscribe Diputada Georgina Guadalupe López Arias integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Trigésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción II, 86, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en relación con los artículos 10 fracción V, 80, 96, 97, 98 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente **Proposición de Acuerdo con carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto exhortar respetuosamente al Ayuntamiento de Tepic, para que en el ejercicio de sus respectivas facultades y atribuciones se apoye a las Localidades del Municipio de Tepic para cubrir las cuotas correspondientes al servicio de alumbrado público, asimismo, se pueda revisar su situación con la Comisión Federal de Electricidad, para generar el apoyo institucional necesario y dotar de tan importante servicio público, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de nuestros tiempos, es un complejo institucional que cuenta con una serie de funciones y atribuciones para proveer a los gobernados de seguridad personal y jurídica, así como de calidad de vida. En este contexto, los gobiernos de todos los órdenes de gobierno asumen la responsabilidad de proveer de los servicios públicos necesarios para alcanzar lo anterior.



El municipio es la base de la división territorial y de su organización política y administrativa de los estados, así lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo en comento también establece en su fracción III que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los cuales se encuentra la provisión del agua potable y alcantarillado, los parques y jardines, el aseo público, el alumbrado público, entre otros.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit se refiere a los servicios públicos municipales que tendrán los ayuntamientos a su cargo y en el inciso b) señala al alumbrado público, asimismo dicho artículo señala que los Ayuntamientos podrán celebrar convenios, autorizar concesiones o celebrar contratos de asociación público privadas con los particulares, para que éstos se hagan cargo temporalmente de la ejecución, la operación de obras y la prestación de servicios municipales en los términos que señale la ley.

Asimismo, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit señala en su artículo 126 inciso b) que el alumbrado público es un servicio público a cargo de los ayuntamientos.

Bajo este orden de ideas, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tepic en su artículo 44 señala que le corresponde a la Dirección General de Obras Públicas planear, ejecutar y supervisar el buen funcionamiento del alumbrado público del municipio, y entre las atribuciones de esta Dirección se encuentra elaborar y ejecutar los programas municipales para la prestación de servicios de alumbrado público.

El servicio de alumbrado público es fundamental para el desarrollo de la vida en sociedad, y consiste en suministrar iluminación artificial en espacios públicos, calles y vialidades, para permitir la convivencia en comunidad, relacionando a

Si los derechos que yo tengo no los tienen los demás entonces no son derechos, son privilegios. La zona rural también es

*Tepic!
y también merecen su alumbrado público.*



dicho servicio con el tema de seguridad, ya que a mayor iluminación menor probabilidad de incidencia delictiva¹.

Bajo este contexto, cabe mencionar que, por mandato constitucional corresponde al orden de gobierno municipal proveer el servicio de alumbrado público, sin embargo, a nivel nacional la cobertura de este es de tan solo el 78.96 por ciento en las cabeceras municipales y del 56.73 por ciento en el resto de los territorios municipales.

Lo que nos lleva a reflexionar sobre las situaciones que cada Municipio vive, mismas que representan un área de oportunidad para ocuparnos de la ciudadanía y generar mejores condiciones de vida.

Fue así, que derivado de mi trabajo parlamentario he conocido de la situación que viven diversas localidades del Municipio de Tepic, en relación al consumo de luz pública, y que ha resultado preocupante, toda vez que, al no contar con alumbrado público, se encuentran limitados para desarrollar sus actividades cotidianas y productivas, que les permitan subsistir.

Ahora bien, me permito compartir el historial de pagos realizados por el consumo de luz pública a la Comisión Federal de Electricidad en el periodo de enero 2021 a agosto del mismo año, por parte de la administración municipal:

¹ El servicio de alumbrado público en los municipios, consultable en <https://www.gob.mx/inafed/es/articulos/el-servicio-de-alumbrado-publico-en-los-municipios?idiom=es#:~:text=El%20servicio%20de%20alumbrado%20p%C3%BAblico%20consiste%20en%20suministrar%20iluminaci%C3%B3n%20artificial,iluminaci%C3%B3n%20menor%20probabilidad%20de%20incidencia>.



TARJETA INFORMATIVA

HISTORIAL DE PAGOS REALIZADOS POR EL CONSUMO DE LUZ PUBLICA A LA CFE EN EL PERIODO DE ENERO 2021 A AGOSTO 2021 POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL:

LOCALIDAD	NO. SERVICIO	MONTO APROXIMADO MENSUAL
EL REFUGIO	940 940 800 193	\$9,000 A 13,000
ATONALISCO	487 991 005 383	\$8,000 A 9,000
LA FORTUNA	502 150 600 125	\$5,000 A 6,000
VENUSTIANO CARRANZA	502 181 002 650	\$5,000 A 6,000
SAN CAYETANO	502 181 002 650	\$27,000 A 31,000
TRAPICHILLO	502 170 201 715	\$4,000 A 6,000
CAMICHÍN DE JAUJA	491 830 200 103	\$15,000 A 17,000
LO DE LA MEDO	502 101 104 961	\$4,000 A 5,000
JICOTE	480 011 200 151	\$10,000 A 12,000
EL RINCÓN	502 130 101 734	\$1,000 A 2,000
MORA	491 190 402 901	\$5,000 A 7,000
SAN FERNANDO	487 180 605 050	\$5,000 A 6,000
SAN LUIS DE LOZADA	490 091 100 336	\$11,000 A 13,000
SAN ANDRÉS	487 190 506 335	\$5,000 A 6,000
LA YERBA	502 070 604 910	\$2,000 A 3,000
6 DE ENERO	491 181 200 557	\$5,000 A 6,000
5 DE MAYO	480 190 700 714	\$3,000 A 4,000
CALERAS DE COFRADO	487 170 402 240	\$3,000 A 4,000
IZOTE	502 860 701 231	\$4,000 A 5,000
JUMATÁN	502 120 506 906	\$1,000 A 2,000
SANTIAGO DE POCHOTITAN	487 191 202 062	\$11,000 A 13,000
LA CANTERA	487 200 306 089	\$7,000 A 8,000
Promedio Mensual:		\$150,000 A \$178,000

Lo anterior, es preocupante para las personas que viven en dichas comunidades, y que han buscado la manera de ser apoyados y escuchados. De ahí la importancia de este documento legislativo, para invitar al Ayuntamiento de Tepic a realizar las acciones que sean necesarias para realizar al pago que sea necesario, incluso, de ser el caso, celebrar nuevos contratos.

Por ello, los puntos centrales del presente Exhorto son:

- A partir del mes de septiembre 2021 el ayuntamiento dejo de pagar, por lo que las localidades tuvieron que asumir el compromiso de pago.
- Actualmente es la Localidad de Camichin de Jauja quienes desde hace meses no tienen alumbrado público, tienen adeudo con la CFE y es



necesario hacer nuevo contrato, por la cantidad aproximada de \$100,000 pesos.

- En las demás localidades si cuentan actualmente con el servicio de energía eléctrica porque ellos son quienes han hecho frente a los pagos ante la CFE mediante cooperación ciudadana y la venta de diversos productos desde el mes de septiembre a la fecha.

Ahora bien, en relación a la situación tan preocupante solicitamos lo siguiente:

- Realizar reuniones con las autoridades del Ayuntamiento, así como, con las autoridades ejidales y de acción ciudadana, donde se pueda exponer el tema y solicitar el apoyo institucional correspondiente;
- Impulsar las acciones necesarias para reintegrar el subsidio respectivo para que en los próximos meses no se tenga la misma incertidumbre por recaudar el dinero para hacer los pagos, y
- Finalmente, solicitamos se tome como caso especial a la Localidad de Camichin de Jauja, ya que ellos no tienen no han podido reunir el recurso para continuar pagando el alumbrado.

Para el caso que nos ocupa, las comunidades del municipio de Tepic se encuentran en un situación complicada ante el incumplimiento de los deberes de proveer del servicio de manera integral, puesto que es una realidad en que el pago del servicio de electricidad ha corrido por cuenta de diversas comunidades, lo cual implica un reto económico para las personas que habitan dichas comunidades, puesto que dentro del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante los diferentes órdenes de gobierno contribuyen de manera debida al pago del servicio público de alumbrado.



Muy en particular, la situación que vive la comunidad de Camichin de Jauja es compleja, en virtud de encontrarse en mora de pago de los recibos de luz ante la Comisión Federal de Electricidad, y actualmente se encuentran desprovistos del servicio de alumbrado público.

Por lo cual, en este momento hago el llamado a esta representación parlamentaria que, se gire de manera respetuosa un exhorto al Ayuntamiento de Tepic para que atienda las responsabilidades que les marca el ordenamiento jurídico en atención al servicio de alumbrado público, buscando garantizar con lo anterior un medio ambiente sano y digno para las comunidades que se encuentran afectadas ante la omisión de pago por las mismas.

Por todo lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:



PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO. La Trigésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación al artículo 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Tepic, para que en el ejercicio de sus respectivas facultades y atribuciones se apoye a las Localidades del Municipio de Tepic para cubrir las cuotas correspondientes al servicio de alumbrado público, asimismo, se pueda revisar su situación con la Comisión Federal de Electricidad, para generar el apoyo institucional necesario y dotar de tan importante servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para su conocimiento y efectos legales conducentes, comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Tepic.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA GEORGINA GUADALUPE LÓPEZ ARIAS
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**